



CIRCULAR D.G.D.S. N° 08/18

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCENTRALIZACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, RECUERDA PARA SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO A TODOS LOS CONSEJOS REGIONALES Y LOCALES DE SALUD DE TODA LA REPÚBLICA QUE:

Las ambulancias disponibles en la comunidad para el traslado de personas que requieran su utilización inmediata, para cuando el caso lo requiera, deberán contar indefectiblemente con la autorización exclusiva de los Directores/Encargados o Médicos de Guardia de los Servicios de Salud, de acuerdo a los procedimientos de referencia y contrareferencia.

Caso contrario la abstención en dicha actuación significará inexorablemente el delito de omisión de auxilio, que representa una obligación el socorrer a esas personas y que la norma penal pretende prevenir, ya que la vida está por sobre todas las cosas y hallándose en peligro manifiesto y grave, deben ser atendidos rápidamente acercándolos a otros Servicios de Salud de mayor complejidad.

Para evitar complicaciones innecesarias, se solicita la colaboración de todos los integrantes del Consejo de Salud.

Quedan Ustedes debidamente notificados.

Asunción, 05 de setiembre de 2018



Ignacio Ramon Mendoza Unzaín
DR. IGNACIO RAMÓN MENDOZA UNZAÍN
Director General